

ORDENANZA N° 61/01.-

Crespo - E.Ríos, 06 de Diciembre de 2001.-

VISTO:

La nota enviada por el Señor Daniel Antonio Hernández, solicitando la cancelación de cuotas adeudadas del Plan "Crespo - 80 Viviendas", sin recargos e intereses, y

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la misma solicita a este Honorable Con-cejo Deliberante se contemple la posibilidad de cancelar las cuotas del Plan Crespo - 80 Viviendas, que adeuda sin que se le consideren los intereses correspondientes.-

Que el Señor Hernández viene actualmente abonando las cuotas actuales en tiempo y forma mediante el descuento de las mismas de sus haberes, y pretende abonar las cuotas atrasadas mediante el mismo sistema.-

Que solicita además que dentro de las posibilidades se le / otorgue una facilidad de pago en siete (7) cuotas mensuales.-

Que este Concejo reunido en Comisión ha decidido hacer lugar a lo peticionado por el solicitante.-

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD
DE CRESPO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°.- Dispónese la condonación de intereses, recargos y multas, sobre las cuotas impagas de la Casa N° 20 del Plan "Crespo - 80 Viviendas", de titularidad del Señor Daniel Antonio Hernández, D.N.I.N° 22.267.408.-

///

ARTICULO 2°. Autorízase la percepción de las cuotas adeudadas a sus valores originales, sin la aplicación de intereses por financiación, con vencimiento a partir del mes de Diciembre del corriente año.-

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente, al solicitante.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-